

**OFICIO N° 139-2024-IPE**

San Isidro, 26 de agosto del 2024

Señor congresista:

Ilich López Ureña

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima. -

Ref: Opinión institucional sobre los proyectos de ley 08225/2023-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reajuste automático de la remuneración mínima vital al 30% de la UIT” y 08133/2023-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el incremento de la remuneración mínima vital”

Estimado señor congresista Revilla:

En representación del Instituto Peruano de Economía (IPE), tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar un informe elaborado por el IPE para el diario El Comercio titulado “**La RMV es 12% mayor que lo arrojado por la metodología del CNT**”, en el que se analiza la evolución de la remuneración mínima vital (RMV) en los últimos años y se concluye que esta se encuentra por encima de lo que correspondería según la fórmula aprobada por el Consejo Nacional de Trabajo (CNT) en el 2007. Así, no corresponde técnicamente su incremento. Este documento cobra especial relevancia en medio del debate de los proyectos de ley 8225/2023-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reajuste automático de la remuneración mínima vital al 30% de la UIT” y 08133/2023-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el incremento de la remuneración mínima vital”

Al respecto, agradezco pueda considerar como opinión institucional las conclusiones de este informe sobre el proyecto de ley en cuestión, listadas a continuación:

1. **En el 2007, el CNT aprobó una metodología de ajuste de la RMV.** Esta metodología estipula que los cambios deben corresponder a la suma de la inflación subyacente esperada (que mide el costo de vida) y la productividad.
2. **Pese a esta metodología, 12 de los último 14 aumentos de la RMV desde el 2000 han coincidido con periodos electorales o de fuerte caída en la aprobación presidencial, como el contexto actual.** Debido en parte a ello, el IPE estima conservadoramente que los ajustes a la RMV en la última década la elevaron 12% por encima del monto que correspondería según la fórmula aprobada en el 2007 por el CNT. Asimismo, la relación entre la RMV y el ingreso promedio se mantiene en un nivel alto cercano al 60%, similar a la prepandemia y superior a la de Chile (49%) y México (45%). Además, por tamaño de empresa, la RMV representa el 79% del ingreso promedio

Amador Merino Reyna 460 of.201

San Isidro, Lima 27, Perú

[www.ipe.org.pe](http://www.ipe.org.pe)

en las MYPE, el segmento empresarial con menor productividad y que por ello se verá más afectado ante un incremento.

3. **La metodología aprobada por el CNT indica que la RMV no debería incrementarse si la economía está en recesión o aumenta el desempleo, la informalidad o el ratio entre la RMV y el ingreso medio.** Si bien el Perú ya superó una situación de recesión en el 2023, la recuperación aún es lenta. Por ejemplo, la inversión privada creció solo 1% en el primer semestre del 2024. Además, el desempleo y la informalidad se mantienen por encima de los niveles prepandemia. Además, no es suficiente ver el avance en la recuperación y las cifras a nivel nacional, sino que es necesario considerar los matices según regiones y grupos de empleadores y trabajadores.
4. **Por ello, el IPE considera que no es adecuada la aprobación de los proyectos de ley 08225/2023-CR y 08133/2023-CR. La primera de ellas elevaría –en la práctica– la RMV de S/1,025 a S/1,545 (considerando la UIT vigente de S/5,150).** Más importante es trabajar en una legislación laboral más competitiva recordando, por ejemplo, que siguen vigentes las medidas implementadas como parte de la Agenda 19. Solo así, se podrá revertir el deterioro de la productividad y promover la creación de empleos de calidad.
5. **Finalmente, bajo un contexto de una discusión técnica también debería dar pie a la revisión de la fórmula aprobada en 2007 en el CNT.** A casi 17 años de aprobada dicha metodología, hoy contamos con datos más precisos, como la Planilla Electrónica, y nuevas técnicas de medición que permitirían un mejor análisis.

Junto al presente oficio se adjunta una copia del informe elaborado por el IPE para el diario El Comercio:

- Informe IPE en El Comercio “*La RMV es 12% mayor que lo arrojado por la metodología del CNT*”: <https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2024/08/Informe-IPE-EC-Incremento-de-la-RMV.pdf>

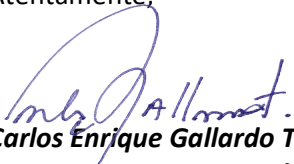
Asimismo, otros informes recientes del IPE sobre el tema y, que concluyen que no corresponde un aumento de la RMV, son:

- Informe IPE “*Solo 8% de informales accede a un empleo formal de un año a otro*”: <https://www.ipe.org.pe/portal/solo-8-de-informales-accede-a-un-empleo-formal-de-un-ano-a-otro/>
- Boletín IPE “*Salario mínimo: impactos sobre la competitividad*”: <https://www.ipe.org.pe/portal/boletin-ipe-salario-minimo-impactos-sobre-la-competitividad/>

Hago propicia esta oportunidad para expresarle mi estima y consideración.

Sin otro particular me despido de usted,

Atentamente,

  
**Carlos Enrique Gallardo Torres**  
**Gerente General**  
**Instituto Peruano de Economía**